





CIRCULAR SNC N° 05 /2018

"Sobre la presentación de Certificados Electrónicos Catastrales expedidos por el Sistema de Expediente Electrónico ante la Dirección General de los Registros Públicos"

Los certificados catastrales expedidos a través del "Sistema de Expediente Electrónico" para su presentación ante la DGRP deberán ser refrendados previamente por el/la escribano/a solicitante.

Este requisito es indispensable en virtud de la Ley Nº 4.017/2015: "De la validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico"

Asunción, 26 de octubre 2018

FRANCISCO RÚIZ DÍAZ

Director